

30 OCT 2019

25
30/07/2019

Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, financiados con recursos propios

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 21 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el artículo 48 del Acuerdo 001 de 2006, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 057 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un Establecimiento Público a una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el numeral 15 del artículo 9 de la Ley 1050 de 2006, señala como funciones de la Junta Directiva la de “aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto del Icetex, como entidad financiera de naturaleza especial”.

Que la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 001 del 16 de junio de 2006 aprobó el Estatuto de Presupuesto de ICETEX, de acuerdo con las facultades establecidas por el Decreto 1050 de 2006.

Que el artículo 11 del Acuerdo No. 057 de 2017 por el cual se modificó el Estatuto de Presupuesto de ICETEX (Acuerdo No. 001 de 2006) señala que cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva.

Que dentro del marco jurídico que regula la contratación en Colombia, las entidades estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, así lo establece el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

Que, como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría. Así, la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados” (Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas precontractual y pos contractual.

Que, por su parte, la interventoría de un contrato estatal es “*el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo*



Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, financiados con recursos propios

anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría" (Artículo 83 de la ley 1474 de 2011). Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.

Que de acuerdo con el marco jurídico inicialmente expuesto - Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, así como lo que determina el Manual de Contratación del ICETEX, en línea con esas directrices en cuanto a la supervisión o interventoría de los contratos celebrados por la Entidad, en cuanto a la idoneidad, suficiencia técnica y experiencia necesaria de quienes se designan para realizar esa función de vigilancia y control; desde la ordenación del gasto del contrato No. 2019-0448 celebrado con la Unión Temporal MD - 2019 y cuyo objeto es: "Prestar el servicio integral de atención al beneficiario y/o ciudadano a nivel nacional a través de los distintos canales y puntos de contacto dispuestos para tal fin, de conformidad con el modelo de servicio definido por el ICETEX y demás especificaciones técnicas mínimas de servicio", cuya cuantía asciende a CUARENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/Cte. (\$49.565.371.831) IVA incluido y el periodo de ejecución va desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2022, se considera necesaria la contratación de una empresa con experiencia en consultoría, seguimiento, control e interventoría de contratos con proveedores de centros de contacto, para que realice el seguimiento y control de este nuevo contrato de atención al ciudadano de la Entidad, dado que solo con el equipo de trabajo con que cuenta la Entidad en este momento en el Grupo de Gestión del Servicio - 3 funcionarios de planta -, no es posible realizar la labor de supervisión que se requiere, dado el alcance que desde lo técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico exige el contrato de mayor cuantía del ICETEX, de tal manera que se puedan cubrir con suficiencia todos los frentes contemplados, garantizando un adecuado servicio al ciudadano, el cual es un fin esencial del Estado, como lo establece el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 al tiempo que vincula la prosperidad general y la realización de todos los principios, derechos y deberes constitucionales con el buen servicio prestado por el Estado a sus asociados, al darles a todas estas declaraciones la misma fuerza jurídica y política. La Constitución es categórica al afirmar que las autoridades, esencialmente, se deben a los ciudadanos, de allí la importancia de garantizar la correcta ejecución del contrato No. 2019-0448, el cual establece un nuevo modelo de servicio para la Entidad, brindando el esquema adecuado para atender a todos los públicos interesados en los productos y servicios que ofrece la Entidad.

Que de conformidad con la Justificación Técnica – Económica presentada por la Oficina Comercial y de Mercadeo, para la contratación del servicio de interventoría del contrato de atención al usuario No. 2019-0448, se estima un presupuesto por valor de Seis Mil Sesenta y Cuatro Millones Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Nueve Pesos (\$6.064.128.609) M/Cte.

Que la Junta Directiva en sesión del 30 de octubre de 2019, aprobó la vigencia futura para la contratación del servicio de interventoría del contrato de atención al usuario No. 2019-0448, se estima un presupuesto por valor de Seis Mil Sesenta y Cuatro Millones Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Nueve Pesos (\$6.064.128.609) M/Cte.

30 OCT 2019

Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, financiados con recursos propios

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo Primero: Autorizar al Representante Legal a asumir el siguiente compromiso, financiado con recursos propios y que afecta el presupuesto de las vigencias futuras de los años 2020, 2021 y 2022 por el valor de Seis Mil Sesenta y Cuatro Millones Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Nueve Pesos (\$6.064.128.609) M/Cte. así:

Necesidades	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Total Necesidades
Contratación del servicio de interventoría del contrato de atención al usuario No. 2019-0448.	\$2.205.137.676	\$2.205.137.676	\$1.653.853.257	\$6.064.128.709

Artículo Segundo: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá D.C. a los 30 OCT 2019

El Presidente de Junta Directiva,

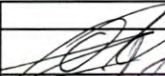
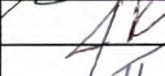
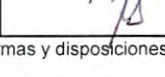


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

La secretaria de Junta Directiva,



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Alberto Castillo Mora	Coordinador Grupo de Presupuesto	
Revisó y aprobó	Rodolfo Giovanni Canchila Suárez	Jefe Oficina Comercial y de Mercadeo	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General

